



DI-DGOPC: **036 2021**

Buenos Aires, 12 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo EXP-OPC N° 21/2020 Contratación Directa por Exclusividad N° 23/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 del expediente citado, se requiere la contratación del Servicio de Información Eikon prestado por la firma REFINITIV LIMITED (cuit 30-52536665-7) por el plazo de doce (12) meses, destacando la exclusividad del servicio requerido cuyos contenidos son específicos en materia Económica y Financiera, lo que se torna imprescindible para la labor parlamentaria en función de la apoyatura técnica y profesional que la OPC brinda a los Señores Legisladores en el orden presupuestario.

Que, se acompaña a fs. 2/7 la propuesta económica de la firma REFINITIV LIMITED (cuit 30-52536665-7) tarifando el Servicio de Información EIKON por un costo mensual de DÓLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES DOS MIL CIENTO OCHENTA CON 42/100 CTVS (u\$s 2180,42), siendo el costo total anual de DÓLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 32/100 CTVS (u\$s 26.165,04) ambos con IVA incluido. Asimismo, la empresa aclara que la facturación se realizará en Pesos Argentinos según tipo de cambio oficial del Banco Nación del día anterior a la emisión de la factura.

Que, a fs. 8/10 obran las respectivas constancias de inscripción e inexistencia de deudas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP, y de inexistencia de sanciones laborales emitida por el REPSAL, pertenecientes a REFINITIV LIMITED. Asimismo, a fs. 13/32 luce copia del poder general a favor del representante legal de REFINITIV LIMITED.

Que, a fs. 11 la Coordinación Administrativa y Técnica manifiesta que hay disponibilidad presupuestaria para afrontar la presente contratación, no obstante, el instrumento correspondiente a la afectación preventiva se emitirá con la Cuota 2022.

cl
Que, a fs. 12 la Coordinación Administrativa y Técnica encuadra el presente en una Contratación Directa conf. Artículo 25, inciso d) del Decreto Delegado 1.023/01 y modificatorias, reglamentado para regir en el ámbito de la OPC por Resolución N° 2/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria (CSP) conf. Anexo I, inciso D) -Compra por Exclusividad. Asimismo, dicha área aconseja se adjudique el Servicio en cuestión a la empresa REFINITIV LIMITED por el plazo de doce (12) meses a partir del 01/01/2022 y hasta el 31/12/2022 inclusive.

Que, a fs. 33 el Área Legal tomó la intervención de su competencia.



Que, el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 27.343 y, en el Artículo 6° de la Resolución N° 1/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria (CSP) de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación.

POR ELLO,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad N° 23/2021 EXP-OPC N° 21/2021, conforme lo dispuesto en el Anexo I, inciso D) de la Resolución CSP N° 2/2018, para la contratación del Servicio de Información Eikon prestado por la firma REFINITIV LIMITED (cuit 30-52536665-7).

ARTÍCULO 2°.- Procédase a la contratación por exclusividad con la empresa REFINITIV LIMITED (cuit 30-52536665-7) para la prestación del Servicio de Información Eikon, por un plazo de doce (12) meses desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, por un importe total anual de DÓLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 04/100 CTVS (US\$ 26.165,04) y mensual de DÓLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES DOS MIL CIENTO OCHENTA CON 42/100 CTVS (US\$ 2180,42) ambos con IVA incluido. La facturación deberá consignar asimismo el importe equivalente en Pesos, tomándose para el cálculo la cotización del dólar oficial del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la fecha de factura.

ARTÍCULO 3°.- Dése intervención a la Coordinación Administrativa y Técnica a fin de emitir la correspondiente orden de compra, facultándose al titular de la misma a suscribirla.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición, se atenderá con fondos de las partidas específicas del SAF 369 -OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.

CPN MARCOS P. MAKON
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (OPC)